



ARICA, 14 AGO 2012

VISTO:

1. La presentación efectuada por "Salitrera Irma Servicio de Higiene Ltda.", mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describe en los antecedentes acompañados: Nombre del Proyecto "Adquisición de equipamiento para la prestación de servicios de higiene"; domicilio de la Inversión: Lastarria N° 772, segundo piso, Arica, y la Bonificación a Pagar: \$ 2.121.564, emitida por el Director Regional de CORFO con fecha agosto de 2012.
2. El estudio de los antecedentes realizados para optar a dicha bonificación, y lo recomendado por el comité Resolutivo del D.F.L 15 del Ministerio de Hacienda.
3. Informe Certificación de Inversiones y Solicitud de Pago del beneficiario Salitrera Irma Servicio de Higiene Ltda., respecto al proyecto "Adquisición de equipamiento para la prestación de servicios de higiene".
4. La Certificación de Inversiones Proceso DFL 15/1212 emitida por el Director Regional de CORFO Arica y Parinacota, del beneficiario Salitrera Irma Servicio de Higiene Ltda.
5. La Resolución Exenta N° 559 de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2012, entre los que figura Salitrera Irma Servicio de Higiene Ltda., con un monto de \$ 2.121.564.- (dos millones ciento veintiún mil quinientos sesenta y cuatro pesos).
6. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, de las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda, en la ley N° 19.175 y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el pago de la bonificación otorgada mediante Resolución Exenta N° 559 de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a nombre del beneficiario "Salitrera Irma Servicio de Higiene Ltda.", con domicilio en astarria N° 772, segundo piso, de esta comuna, por un monto de \$ 2.121.564.- (dos millones ciento veintiún mil quinientos sesenta y cuatro pesos).
2. Prohíbese al beneficiario "Salitrera Irma Servicio de Higiene Ltda.", sacar de la Decimoquinta Región, y/o enajenar o vender, los bienes bonificados durante el plazo de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida sacarlos y/o venderlos antes del vencimiento del plazo, deberán proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.
3. La Tesorería Regional de Arica y Parinacota pagara la referida bonificación

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Jose Miguel Durana Semir
JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/rdo
DISTRIBUCION:

Tesorería Regional de Arica y Parinacota, CORFO Arica y Parinacota, Departamento Jurídico, Oficina de Partes